

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 138-36-40-89- 002-2021-00035-00
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA OSPINA GAVIRIA
DEMANDADO: SAMUEL ANTONIO TORRES ACUÑA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasa al despacho el expediente contentivo del proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro de la oportunidad legal concedida. Provea.

Turbaco (Bolívar), dieciséis (16) de abril de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo de la referencia, se observa que esta casa judicial, mediante auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021), resolvió inadmitir la demanda y otorgó a la parte demandante el plazo de cinco (5) días a efectos que subsanara los defectos que adolece la misma.

Sin embargo, se advierte que la parte demandante no cumplió con su carga dentro de la oportunidad legal, por lo que es menester rechazar la demanda de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del C. G del P.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda seguida por ANGELICA MARIA OSPINA GAVIRIA a través de apoderado judicial, en contra de SAMUEL ANTONIO TORRES ACUÑA, por no haberse subsanado en su oportunidad legal.

SEGUNDO: INGRESAR la actuación correspondiente a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ef43f9c5f71393c0fb3123817201731f7575e4cb39651def89d43e3b9903ae5

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 138-36-40-89- 002-2021-00035-00
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA OSPINA GAVIRIA
DEMANDADO: SAMUEL ANTONIO TORRES ACUÑA

Documento generado en 16/04/2021 08:00:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>